

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., catorce (14) de mayo de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 00269 - 00

Desatiéndase la renuncia presentada por el libelista toda vez que no se observa la remisión de la comunicación a la dirección electrónica inscrita por la mandante en el registro mercantil ni a su dirección postal, por lo que no se cumple con las formalidades de dicho acto (inc. 4° art. 76 CGP; inc. 2° art. 3° DL 806 de 2020).

Niéguese el reconocimiento de personería a la abogada ANGELICA MARÍA ZAPATA CASTILLO por cuanto el poder no se remitió desde la dirección electrónica que tiene inscrita la solicitante en el registro mercantil, ni tampoco cuenta con constancia de presentación personal o firma digital certificado, así como tampoco se acredita la calidad actual de quien le otorga tal mandato (art. 74 CGP; art. 5° DL 806 de 2020).

Requíerese a la parte solicitante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto proceda a informar si tiene conocimiento de que el vehículo se encuentra inmovilizado y explique las circunstancias a que hay lugar a efectos de determinar la consumación del trámite, so pena de terminar estas diligencias por desistimiento tácito (num. 1° art. 317 CGP).

Secretaría controle el término.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.21 del 18/05/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7acfab2e6a66ed87cac48ba00d1a0d5ffc9a61efb9d6c4cbdc40e0abd49189

Documento generado en 14/05/2021 03:43:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>